

## CONDICIÓN ESPECIAL DE BICICLETAS Y SCOOTERS

Queda entendido y convenido que, con sujeción a los demás términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la presente póliza, por la presente condición especial se reemplazan y/o adicionan los términos y condiciones de las Condiciones Generales según lo establecido a continuación:

### 1. DEFINICIONES

En adición a las definiciones establecidas en las Condiciones Generales, se incorporan las siguientes:

- Vehículos asegurables:  
Bicicletas de pedales, bicicletas eléctricas y scooters eléctricos hasta 3 años de antigüedad.
- **Vehículos no asegurables:**  
**Longboards eléctricos, hoverboards, segways, monociclos eléctricos, bicimotos, motos eléctricas y bicicletas BMX.**
- **Ámbito de cobertura:**  
El presente seguro cubre al vehículo asegurado dentro de las áreas metropolitanas de las ciudades de Lima y Arequipa, salvo la cobertura de pérdida total por robo la cual se limita a los distritos indicados en el numeral 2.2 de la presente condición especial.
- **Documentos obligatorios para la emisión de la póliza:**  
**El contratante al momento de solicitar la póliza deberá enviar como sustento:**
  - Foto de la boleta, factura u otro comprobante de pago del vehículo.
  - Foto del número de serie grabado en el vehículo.
  - Foto del vehículo (se debe apreciar el vehículo completo). En el caso de contratación del plan Full, foto del vehículo (se debe apreciar el vehículo completo) con el candado de seguridad especializado para bicicletas o scooters.

### 2. COBERTURAS

La Aseguradora garantiza al Asegurado, hasta por las sumas fijadas como límites expresamente contratados, la indemnización, de los daños o pérdidas que sufra el vehículo asegurado como consecuencia de su circulación y demás supuestos contemplados en la presente póliza, con respecto a las siguientes coberturas:

#### 2.1 Pérdida total por accidente y/o incendio

**Para que sea efectiva esta cobertura, el vehículo asegurado debe haber sufrido daños irreparables (rotura, quiebre o dobladura) en el cuadro, bastidor, chasis o marco de la bicicleta y en el manillar y/o base (tabla), en el caso de scooters.**

**Para efectos de la indemnización de siniestros que afecten la cobertura de Pérdida Total por accidente y/o incendio, se considerará una depreciación de la suma asegurada del vehículo de 5% trimestralmente.**

#### 2.2 Pérdida Total por Robo

**Para que sea efectiva esta cobertura, el siniestro debe ocurrir en cualquiera de los siguientes distritos:**

**En Lima: Barranco, La Molina, Miraflores, San Borja, San Isidro, Santiago de Surco o Surquillo.**

**En Arequipa: Cercado, Yanahuara o Cayma.**

**Adicionalmente, para acceder a cobertura, el vehículo asegurado se debe encontrar:**

**2.2.1 En el domicilio habitual del Asegurado:**

- a. Si el vehículo asegurado se encuentra dentro del domicilio con las protecciones de seguridad de la misma totalmente operativas (la puerta del domicilio debe encontrarse adecuadamente cerrada y en caso, cuente con sistema de cerco eléctrico o alarmas deben encontrarse activas).
- b. Si el vehículo asegurado se encuentra en una dependencia exterior del domicilio, esta dependencia deberá estar cerrada y el vehículo asegurado sujeto a través del cuadro, bastidor, chasis o marco, en el caso de la bicicleta, o del manillar en el caso del scooter, a un objeto fijo mediante un candado de seguridad especializado para bicicletas o scooters.
- c. Si está en un estacionamiento, deberá estar cerrado y el vehículo asegurado sujeto a través del cuadro, bastidor, chasis o marco, en el caso de la bicicleta, o del manillar en el caso del scooter, a un objeto fijo mediante un candado de seguridad especializado para bicicletas o scooters.

**Constituye condición precedente, para la aplicación de esta cobertura, la existencia de daños verificables en la propiedad que evidencien el robo.**

**2.2.2 Fuera del domicilio habitual:**

**Cuando el vehículo asegurado se encuentre en el exterior deberá ser estacionado en parqueos exclusivos para bicicletas o scooters y deberá estar sujeto a través del cuadro, bastidor, chasis o marco, en el caso de la bicicleta, o del manillar en el caso del scooter, a un objeto fijo mediante un candado de seguridad especializado para bicicletas o scooters.**

**El horario de cobertura será de Lunes a Domingo de 6 a.m. a 10 p.m.**

**Para efectos de la indemnización de siniestros de Pérdida Total por Robo, se considerará una depreciación de la suma asegurada del vehículo de 5% trimestralmente.**

**2.3 Responsabilidad Civil frente a Terceros**

La cobertura de Responsabilidad Civil frente a Terceros se prestará de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.2.1 del condicionado general.

**2.3.1 Defensa Jurídica**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, ante una eventual Responsabilidad Civil o Penal derivada de un accidente de tránsito, este seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, los gastos incurridos en asesoría jurídica en las diligencias que deban realizarse.

El límite máximo de esta prestación, será de 250 dólares americanos por accidente, como parte y no adición de la suma asegurada de la cobertura de Responsabilidad Civil contratada.

**2.4 Accidentes Personales de Ocupantes**

**La cobertura de accidentes personales descrita en el numeral 3.3 del Condicionado General será aplicable solo al conductor.**

**No aplica rehabilitación automática de sumas aseguradas para ninguna cobertura.**

### **3. PROCEDIMIENTO PARA DAR AVISO Y SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO**

En adición a lo establecido en el numeral 10.1 del Condicionado General sobre aviso del siniestro, al momento de ocurrido el siniestro, el asegurado deberá comunicarse con Línea Positiva, al teléfono (051) 211-0211, o a través de la aplicación de WhatsApp al número 986-304-629.

Asimismo, en adición a lo establecido en el numeral 10.2 del Condicionado General sobre el Procedimiento para solicitar la cobertura, se deberán presentar los documentos establecidos en dicho numeral para todas las coberturas indicadas en el numeral 2 del presente documento, a excepción de la cobertura de Pérdida Total por Robo, donde el contratante o asegurado deberá presentar la denuncia policial.

Ningún asegurado estará exonerado de realizar las obligaciones indicadas anteriormente en caso de siniestro.

### **4. EXCLUSIONES**

En adición a las exclusiones establecidas en el numeral 4 del condicionado general, no se activará ninguna cobertura de la presente condición especial en los siguientes supuestos:

- 4.1 No se cubren las pérdidas o daños cuando el conductor del vehículo asegurado sea menor de edad.
- 4.2 Cuando el vehículo asegurado se encuentre realizando actividades deportivas de riesgo.
- 4.3 Cuando el vehículo asegurado sea para un uso lucrativo de cualquier tipo, especialmente los de alquiler, servicios de mensajería o transporte de personas.
- 4.4 No se activará la cobertura de pérdida total por robo a consecuencia de robos parciales del vehículo asegurado. Tampoco se activará la cobertura en mención, si el siniestro ocurrió sin las medidas de seguridad y fuera de los lugares permitidos, según los numerales 2.2.1. y 2.2.2.
- 4.5 No se cubren las pérdidas o daños si ha existido infracción o incumplimiento de las normas y/o reglas del uso del vehículo.

### **5. VIGENCIA**

Conforme a las Condiciones Particulares del Seguro. No aplica la renovación automática.

### **6. IMPORTANTE**

Todo lo no previsto en la presente condición especial se rige por lo señalado en las Condiciones Generales del Seguro Vehicular.

En caso de discrepancia entre las condiciones generales y la presente condición especial, rige lo determinado en esta última.

Veh.083  
Julio 2020

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.